



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Hipotecario No. 11001 4189 034 **2020-00200** 00

Se tiene en cuenta para todos los efectos legales pertinentes que el demandado **HÉCTOR CARRILLO URREGO** se notificó del auto mandamiento de pago librado en el asunto en los términos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, quien el 11 de octubre de 2021 contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

RECONOCER a la abogada **MARTHA CECILIA ORTEGA OVALLE**, como apoderada judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido (Art. 75 CGP).

De la contestación y sus excepciones, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días conforme lo exige el numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso.

Secretaría contabilice el término anterior y una vez fijado el mismo ingrese el proceso al Despacho a fin de imprimir el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE, (2)

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPINA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 03 hoy, 07 DE FEBRERO DE 2022.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.